

Resolución Rectoral UNDEF N° 141/2022

Expediente UNDEF N° 143/2022

Buenos Aires, 06 JUN 2022

VISTO

El Expediente UNDEF N° 143/2022 y el informe de la Secretaría Académica de Rectorado sobre la necesidad de reglamentar en el ámbito de la Universidad de la Defensa Nacional el artículo 39° bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y su modificatoria, Ley 27.204, y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 39° bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que: *“Para acceder a la formación de posgrado, el postulante deberá contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo y reunir los prerequisites que determine el Comité Académico o la autoridad equivalente, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la respectiva universidad establezca, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. En todos los casos la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo”.*

Que es responsabilidad de esta Universidad garantizar la calidad de las actividades académicas y niveles equivalentes de rendimiento académico en el área de posgrado.

Resolución Rectoral UNDEF N° 141/2022

Expediente UNDEF N° 143/2022

Que, en tal sentido, es necesario establecer las pautas que rijan los requisitos académicos que deben cumplir los aspirantes, así como también asegurar las condiciones de su aplicación en el ámbito de la UNDEF.

Que tal cual la precitada norma lo indica, el ingreso a los estudios de posgrado sin acreditación de aprobación previa del nivel de grado universitario o superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo debe revestir carácter de excepcionalidad.

Que ha intervenido la Asesoría Jurídica.

Por ello, y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25, inc.8 del Estatuto Universitario:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUELVE

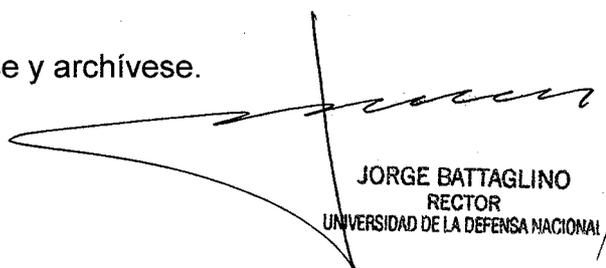
ARTÍCULO 1º: Aprobar los requisitos, condiciones y procedimientos para la aplicación del artículo 39 bis de la Ley N° 24.521 en las carreras de posgrado de la Universidad de la Defensa Nacional y que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: La admisión de los/las postulantes que superen las instancias de evaluación y resulten habilitados para cursar una carrera de posgrado en la Universidad de la Defensa Nacional se aprobará mediante resolución rectoral.

ARTÍCULO 3º Establecer que la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna la posesión de título de grado universitario.

ARTÍCULO 4º: Encomendar a la Secretaría Académica de la Universidad la implementación de las acciones pertinentes para la aplicación de lo aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.


JORGE BATTAGLINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

Resolución Rectoral UNDEF N° 41 /2022

Expediente UNDEF N° 143/2022

Anexo

**Requisitos, Condiciones y Procedimientos
para la Aplicación del artículo 39bis de la Ley N° 24.521
en las Carreras de Posgrado de la Universidad de la Defensa Nacional**

El criterio a establecerse para aplicación de la norma en los requisitos de admisión a toda carrera de posgrado de la UNDEF considera dos situaciones distintivas:

- a) Los/as postulantes a ingresar en una carrera de posgrado que posean título de nivel superior no universitario de 4 (CUATRO) años de duración como mínimo.
- b) En casos excepcionales, postulantes sin título de grado o con título de nivel superior inferior a 4 (CUATRO) años que acrediten una formación profesional equivalente.

La inscripción de postulantes a las carreras de posgrado de la UNDEF que se encuentren contemplados en a), se realizará de acuerdo con los siguientes requisitos y condiciones:

El/la Directora/a y el Comité Académico de carrera deberán:

- Analizar los antecedentes y mantener entrevistas con los/as postulantes. Se tomarán en cuenta los títulos superiores no universitarios considerados afines para ingresar a la carrera.
- Realizar un coloquio mediante cuestionario que el Comité Académico de Carrera preparará y dará a conocer a los postulantes con 72 (SETENTA Y DOS) horas de anticipación a la realización del mismo.
- De resultar necesario, el Comité Académico podrá indicar el cursado de materias complementarias antes de ingresar a la carrera de posgrado.

Para el caso b) los/as postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar un mínimo de 10 (DIEZ) años de trayectoria verificable en actividades profesionales relacionadas con las áreas de conocimiento propias de la carrera a la que se postula.
- Demostrar una formación integral equivalente a la de alguna de las carreras de grado que sean exigidas para el ingreso a la actividad de posgrado.

Una vez concluido el proceso de evaluación de cada postulante, el/la Directora/a de carrera elevará los antecedentes y los resultados de la evaluación al Decanato de su Facultad. El/la Decano/a podrá aprobar o rechazar el pedido mediante una Disposición Decanal, que deberá ser elevada al Rectorado para su ratificación mediante Resolución.